

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 22 de febrero de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.428.755
N° 10.678 Tirada de 500 ejemplares Res. N° 8/79 — M. G. J. y E. H O R A R I O Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION N° 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. N°s. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto N° 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto N° 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Poseción veintenial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pag
M. de Economía Nº 29 del 15-1-79 — Disponer la distribución de viviendas de servicio que completan la asignación dispuesta por Decreto número 278/78	556
M. de Economía Nº 30 del 15-1-79 — Aprobar el plano de mensura, desmembramiento y fraccionamiento del inmueble Matrícula Nº 89777, Finca La Lagunilla, Dpto. Capital, de propiedad del señor Arturo Torino	556
M. de Economía Nº 31 del 15-1-79 — Aprobar la prórroga de contrato de locación de servicios entre la Provincia de Salta y el Ing. Delfín César Romero	556
M. de Economía Nº 32 del 15-1-79 — Asignar a la Dirección General de Inmuebles una partida de \$ 43.000.000, en carácter de Valores a Regularizar - Ejercicio 1979	557
M. de Economía Nº 33 del 15-1-79 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición Nº 272 de fecha 4-12-78 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	557
M. de Economía Nº 34 del 15-1-79 — Prorrogar las designaciones temporarias de profesionales que prestan servicio en Direc. de Industria ..	557
M. de B. Social Nº 35 del 15-1-79 — Aprobar transitoriamente la actual estructura administrativa de los servicios asistenciales transferidos al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia por Ley Nº 5346	557
M. de B. Social Nº 36 del 15-1-79 — Aprobar el contrato de locación de obras celebrado entre la Provincia de Salta y la Empresa Meyco SRL	557

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 37 del 15-1-79 — Autorizar a Dirección General de Información Pública a efectuar contratación directa de publicidad con el diario El Tribuno	558
M. de B. Social Nº 43 del 17-1-79 — Aceptar la donación efectuada a favor del Hospital de Niños por el Servicio de Voluntarias Damas Rosadas del citado establecimiento	559
S. G. de la Gob. Nº 49 del 18-1-79 — Autorizar a Dirección General de Información Pública a efectuar contratación directa con Encotel, para la utilización del enlace radial que dicha empresa posee en esta Provincia	559
M. de Economía Nº 51 del 22-1-79 — Pagar a favor de la Habilitación de Pagos de la Direc. Gral. Agropecuaria, la suma de \$ 50.000.000 con cargo a la cuenta Valores a Regularizar	559
M. de Gobierno Nº 52 del 22-1-79 — Adscribir a la Escribana María Teresa Fuentes de Uldry al Registro Notarial Nº 10	559
S. G. de la Gob. Nº 53 del 22-1-79 — Dejar establecido que la contratación directa que se autoriza por Decreto Nº 2039/78 asciende a pesos 2.250.000, en el mes de enero del corriente año y a \$ 1.800.000 en el mes de febrero	559

EDICTO DE MINA

Nº 33365 — Marcos Marcelino Llampa	559
Nº 33281 — Juan Boutonet y Francisco Miguel Asensio	559

LICITACION PUBLICA

Nº 33449 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 6/79	560
Nº 33386 — Servicio Nacional de Arquitectura, Lic. Nº 2.007	560
Nº 33382 — Gas del Estado, Lic. Nºs. 131, 132, 133, 134	560

EDICTO CITATORIO

Nº 33412 — José Luis y Marcelo Oscar Cabada	560
Nº 33411 — José Luis Cabada y José Manuel Vidal	560
Nº 33397 — Andrés Mamerto Tapia	561
Nº 33396 — Nicolasa Adelaida González de Falcone	561
Nº 33395 — René López Pérez	561

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 33428 — Inspección Gral. de Personas Jurídicas	561
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 33443 — Pastora Castillo de Tolaba	562
Nº 33434 — Marcos Enrique Alsina	562
Nº 33430 — Soria Benicio Amalio	562
Nº 33380 — Francisca Cuéllar y de Adolfinia Cuadalupe Velarde de Parada	562
Nº 33309 — Ramona Pérez del Busto de Ramírez	562

REMATE JUDICIAL

Nº 33442 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 31690/78	562
Nº 33441 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 93/78	563
Nº 33440 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55217/78	563
Nº 33420 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 46.618/77	563
Nº 33405 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Expte. Nº 50840/78	563
Nº 33393 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66640/78	563

EDICTO JUDICIAL

Nº 33450 — Roberto Flores	564
Nº 33406 — Expte. Nº 830/78	564

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	Pág.
Nº 33448 — Grama Agropecuaria S.R.L.	564
CESION DE CUOTAS SOCIALES	
Nº 33451 — López, García y Cía. S.R.L.	564
Nº 33446 — Marmolería Salta, Industrial y Comercial S.R.L.	569

Sección AVISOS

ASAMBLEAS	
Nº 33447 — Club Deportivo San Martín - Tartagal, para el día 11-3-79	569
RECAUDACIONES	
Nº 33452 — Del día 21-2-79	570

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4208 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 29 - 15-1-79. - Expte. Nº 29-88685/78.

Artículo 1º — Dispónese la distribución de las siguientes viviendas de servicio, que completan la asignación dispuesta por Decreto Nº 278/78, con destino a los organismos que en cada caso se especifica, dependientes de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, cuya individualización catastral en cada caso se consigna:

Departamento San Martín - Embarcación
Dirección General de Recursos Naturales Renovables

Sección B, Manzana 34 a, Parcela 2, Matrícula 15078 s/Plano Nº 883.

Dirección General Agropecuaria

Sección B, Manzana 34 b, Parcela 13, Matrícula 15109 s/Plano Nº 883.

Departamento Rosario de la Frontera

Dirección General de Recursos Naturales Renovables

Sección F, Manzana 16 a, Parcela 1, Matrícula 5624 s/Plano Nº 640.

M. de Economía - Decreto Nº 30 - 15-1-79. - Exptes. Nros. 29-94905/78 y 68-08232/78.

Artículo 1º — Apruébase el plano de Mensura, Desmembramiento y Fraccionamiento del inmueble Matrícula Nº 89777, Finca "La Lagunilla",

Departamento Capital, de propiedad del señor Arturo Torino, registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 07231.

Art. 2º — Acéptase la donación a favor de la Provincia de Salta, efectuada por el propietario, de la superficie de 7 Has. 1.981,50 m2., destinada a la apertura de caminos en el citado loteo.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972) y Dirección General de Inmuebles a efectos de la inscripción en el registro respectivo.

M. de Economía - Decreto Nº 31 - 15-1-79. - Expte. Nº 11-15441/79.

Artículo 1º — Apruébase la Prórroga de Contrato de Locación de Servicios del 8 de enero de 1979 que a continuación se transcribe: "Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia Ing. Civ. Mario Morosini, en nombre y representación de la Provincia de Salta por una parte, en adelante "La Provincia" y el Ing. Delfín César Romero, L. E. Nº 3.886.946, casado, argentino, mayor de edad, por la otra parte, en lo sucesivo "El Contratado", convienen en celebrar el presente contrato de prórroga de locación de servicios, que se regirá por las cláusulas del contrato original del 28 de setiembre de 1977 aprobado por decreto Nº 3453/77 y de prórroga del 15 de junio de 1978 ratificado por decreto Nº 1050/78 en cuanto no sean modificadas por las siguientes:

"PRIMERO: Objeto: La Provincia contrata a El Contratado para que preste servicios en el carácter de Asesor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con todas las funciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo.

"SEGUNDA: Retribución: Por la prestación de servicios en la forma estipulada, El Contratado

percibirá una retribución mensual de Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos nueve pesos (\$ 833.409) de acuerdo a la siguiente discriminación:

"Sueldo equival. a Categ. 22	\$ 196.096
"Compensación Funcional	\$ 294.145
"Dedicación Exclusiva (45 %)	\$ 220.608
"Bonificación por Título (Prof. 25 %)	\$ 122.560

"Dicha retribución mensual estará sujeta a los incrementos proporcionales o masivos que se dispongan para el personal de la Administración Pública Provincial.

"TERCERA: Plazo: El presente contrato de prórroga tendrá un plazo de duración de cuatro (4) meses, contados desde el 1º de enero al 30 de abril de 1979.

"CUARTA: Mantiénense vigentes todas las cláusulas del contrato original del 28 de setiembre de 1977 aprobado por decreto Nº 3453/77 y prorrogado por decreto Nº 1050/78 que no se hayan modificado por el presente convenio de prórroga, como asimismo los domicilios constituidos en aquéllos.

"El presente convenio queda sometido a aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, firmándose (3) tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Salta a los (8) ocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve.

"Firmado: Ing. Delfín César Romero. — Ing. Civ. Mario Morosini, Secretario de Estado de Obras Públicas".

M. de Economía - Decreto Nº 32 - 15-1-79. - Expte. Nº 29-95.377/79.

Artículo 1º — Asignase a la Dirección General de Inmuebles, una partida de \$ 43.000.000 (Cuarenta y tres millones de pesos) en carácter de "Valores a Regularizar" - Ejercicio 1979, con destino a la prosecución de los trabajos y erogaciones correspondientes al Revalúo General Inmobiliario - Ley Nº 5295/78.

M. de Economía - Decreto Nº 33 - 15-1-79. - Expte. Nº 14-07531/78.

Artículo 1º — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición Nº 272 de fecha 4 de diciembre de 1978 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra dice:

"Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10 de la Ley 5242/78 y Artículo 1º inc. a) de la Disposición Nº 209/78 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000), para sancionar a la señora Bernarda Montenegro por haber realizado aprovechamiento forestal no autorizado — infracción prevista en el Artículo 9º incs. k) y n) de la precitada Ley— debiendo la mencionada abonar también Un mil doscientos treinta y cinco pesos (\$ 1.235) en concepto de impuesto forestal.

"Artículo 2º — Mantener la paralización sobre los 30 m3. de leña mezcla ordenada mediante las Actas Nros. 4563 y 4564/78, los que se encuentran acopiados en el Lote Nº 2 de la finca El Mojón, propiedad de la señora Bernarda Montenegro, hasta que la misma cumpla con su inscripción en esta Dirección.

"Artículo 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. —

Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

M. de Economía - Decreto Nº 34 - 15-1-79. - Expte. Nº 25-001232/78.

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de marzo de 1979, las designaciones temporarias de los siguientes profesionales que prestan servicio en Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, vigentes al 31/12/78:

García Bes, Rodrigo. Función: Jefe Div. Eval. Proy. Dto. Desig.: 441/78. Dtos Prórrog. anteriores: 1532 - 1906/78.

Ceriani, José Hugo. Función: Jefe Div. Empl. Técn. Dto. Desig.: 458/78. Dtos. Prórrog. anteriores 1532 - 1906/78.

M. de B. Social - Decreto Nº 35 - 15-1-79. - Expte. Nº 67-682/79.

Artículo 1º — Apruébase transitoriamente la actual estructura administrativa de los servicios asistenciales transferidos al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia por ley Nº 5346.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en la ley Nº 5346, autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social para que de sus cuentas de Valores a Regularizar: Compras y Suministros y Caja Chica, asigne a cada uno de los servicios asistenciales, mediante resolución ministerial, los montos que resulten necesarios para el aprovisionamiento de víveres frescos, gastos emergentes y eventuales propios del funcionamiento. A tal fin, procederá a imputar el gasto emergente a las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2: Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Fijase a partir de la fecha del presente decreto, un plazo de noventa (90) días hábiles para que se instrumente con carácter definitivo el sistema administrativo que rija el funcionamiento de dichos servicios asistenciales.

M. de B. Social - Decreto Nº 36 - 15-1-79. - Expte. Nº 66-48.144/78.

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de obras celebrado entre la Provincia de Salta, representada en ese acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Navío D. Marcelo Coll, y la Empresa Meyco S.R.L., representada por el ingeniero Julio González, cuyo texto a la letra dice:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Navío Marcelo Coll, L. E. Nº 5.139.938, en adelante "La Provincia" por una parte, y la Empresa Meyco S.R.L., representada en este acto por el Ing. Julio González, L. E. Nº 4.500.793, en lo sucesivo "El Contratista", convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra en los términos que se determinan en base al artículo 16 de la ley Nº 5274 de Presupuesto.

"Artículo 1º — Objeto del Contrato: El Con-

tratista se obliga a ejecutar totalmente la obra de refacción y remodelación de sala de rayos X en el Hospital San Bernardo con la correspondiente ampliación, proveyendo los materiales, mano de obra y conducción técnica necesaria hasta la conclusión y recepción definitiva de conformidad con las disposiciones de la ley de obras públicas de la Provincia, documentación presentada a la cotización de precios realizada y documentación que integra el legajo técnico y que se declaran parte integrante de este contrato: a) Memoria descriptiva; b) Pliegos de condiciones particulares; c) Formularios de la propuesta; d) Presupuesto oficial; e) Planos; f) Especificaciones técnicas particulares; g) Planillas de valores básicos y fórmula de reajuste; h) Nota aclaratoria; i) Pliego general de condiciones. De toda la precitada documentación se agregan los respectivos ejemplares debidamente autorizados y firmados también por El Contratista en prueba de su conocimiento y completa aceptación.

“Artículo 2º — Sistema de Contratación y Monto: La ejecución de la obra se contrata por el sistema global, y por el monto de Sesenta y seis millones de pesos (\$ 66.000.000).

“Artículo 3º — Invariabilidad de los Precios Contractuales: El precio contratado es invariable y sólo se reconocerán a favor de la Provincia o de El Contratista las variaciones de precios establecidas por la ley de obras públicas de la Provincia y sus decretos reglamentarios.

“Las variaciones de costos se regirán por la fórmula inserta en el legajo que sirvió de base al llamado de cotización de precios.

“Artículo 4º — Certificados y Pagos: Las certificaciones por trabajos ejecutados y aprobados se devengarán mensualmente en carácter de documentos provisorios sujetos a variaciones y rectificaciones que produzca la liquidación final.

“Artículo 5º — Plazo de Ejecución: Se fijan noventa (90) días el plazo de los trabajos a partir de la fecha del Acta de iniciación de la obra.

“La mora de El Contratista se producirá por el solo vencimiento del plazo fijado sin necesidad de comunicación o interpelación de ninguna especie, haciéndose pasible El Contratista en caso de incumplimiento de una multa equivalente al cinco por mil (5/00) del monto del contrato por mora a contar por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

“En el supuesto de que El Contratista se hiciera pasible de la aplicación de multas por incumplimiento de algunas de las disposiciones contractuales contenidas en este contrato, tales sanciones se harán efectivas en primer término, en los importes o sumas de dinero que en virtud de los certificados de obra debidamente aprobados tuviere pendiente de cobro aquél; en segundo lugar en el cinco por ciento (5 %) que debe retenerse en concepto de fondo de reparo y en tercer término en el cinco por ciento (5 %) depositado en concepto de garantía.

“Artículo 6º — Responsabilidad Civil: Se deja claramente establecido que la recepción definitiva de los trabajos, de la devolución de los depósitos de garantía y fondos de reparo, no liberan a El Contratista de las responsabilidades emergentes del artículo 1646 del Código Civil.

“Artículo 7º — Normas Legales y Reglamentarias: El Contratista deberá proveer todos los equipos, herramientas y demás elementos neces-

sarios para la realización y total terminación de la obra, como igualmente abonar a su costa los sueldos y jornales del personal que trabaje en la misma y del que fuere necesario emplear en el replanteo general o replanteo parcial debiendo en todos los casos cumplir con las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes, tanto de la Nación como de la Provincia de Salta relativas a sueldos, salarios, condiciones de trabajo y demás cuestiones afines o vinculadas a ellos, como así también el pago de los impuestos y tasas que su actividad origine.

“Se establece que para todo lo que no esté determinado explícitamente en este contrato referente a la ejecución de la obra, regirán las disposiciones de la ley de obras públicas de la Provincia, de contabilidad, del Código Civil referente a la materia, ordenanza municipal de construcciones y para las instalaciones especiales, el reglamento de Obras Sanitarias de la Nación, normas complementarias, reglamentos de instalaciones eléctricas, reglamentos de Gas del Estado y el pliego general de condiciones y especificaciones técnicas que sirviera de base a la cotización de precios, y que El Contratista declara conocer y aceptar, en lo que no se contradiga con las mismas.

“Artículo 8º — Garantía del Contrato: El Contratista, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, conforme a las disposiciones del decreto Nº 1409/66 presenta documento por la suma de Tres millones trescientos mil pesos (\$ 3.300.000) equivalentes al cinco por ciento (5 %) del monto de la obra contratada.

“Artículo 9º — Seguro Obrero: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 1243 El Contratista presenta y agrega a este contrato, constancia de tramitación de póliza Nº 3576 de accidente de trabajo del Instituto Provincial de Seguros de Salta, de fecha 5/1/79 para cubrir al personal obrero ocupado en la obra objeto del presente contrato.

“Artículo 10. — La firma del presente contrato estará sujeta ad referéndum del Poder Ejecutivo.

“Artículo 11. — A todos los efectos judiciales y extra judiciales que se derive de este contrato, El Contratista constituye domicilio especial en calle Mar Adriático Nº 1165, Barrio San Remo y La Provincia en calle Belgrano Nº 1349, ambos de esta ciudad y conviniéndose que por cualquier divergencia que se suscite en la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En los términos y condiciones preinsertos, queda formalizado el presente contrato de locación de obras, cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho aceptando sin reservas todo el contenido del mismo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada. — Sobre borrado: Navío, VALE. — Fdo.: Julio González. — Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Navío, Ministro de Bienestar Social”.

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 37 - 15-1-79. - Expte. Nº 05-7985/78.

Artículo 1º — Con encuadre en el Art. 27, Inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o.

1972), autorizase a Dirección General de Información Pública, a efectuar contratación directa de publicidad con el Diario El Tribuno, durante ocho (8) días a partir del 7 de enero del corriente año.

M. de B. Social - Decreto Nº 43 - 17-1-79. - Expte. Nº 66-48.111/78.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a favor del Hospital de Niños, por el Servicio de Voluntarias Damas Rosadas del citado establecimiento, de los elementos que a continuación se detallan:

1 laringoscopio con 3 ramas rectas Mini-Miller, cuyo valor es de	\$	98.600
1 estufa de esterilización, llave 3 puntos, interior acero inoxidable, exterior hierro esmaltado, marca FAETA, medidas 45 x 25 x 25 cms. cuyo valor es de	\$	138.000
3 máquinas secadoras de mano, cuyo valor total es de	\$	400.000
1 equipo de Rayos X de 100 mA. con 100 Kv., modelo Rems 100 de doble foco a contrapose, con 2 chasis radiográficos de 18 x 24 cms., 2 de 24 x 30 cms. y 2 de 30 x 40 cms., con pantallas reforzadoras, cuya valor es de	\$	5.847.000

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 49 - 18-1-79. - Expte. Nº 01-25325/79.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y con vigencia a partir del 15/1/79, autorizase a Dirección General de Información Pública, a efectuar contratación directa con ENCO-TEL - Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, para la utilización del enlace radial que dicha empresa posee en esta Provincia, con el objeto de transmitir un boletín informativo diario de ocho minutos de duración cada uno, desde L.R.A 4 Radio Nacional Salta a las emisoras L.R. A. 25 Radio Tartagal, L.W. 2 Radio Tartagal y L.W. 4 Radio Orán.

M. de Economía - Decreto Nº 51 - 22-1-79. - Expte. Nº 19-02317/79.

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General Agropecuaria, la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar" - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Fondos Rotativos - Planes de Trabajos - Ejercicio 1979 - Dirección General Agropecuaria.

M. de Gobierno - Decreto Nº 52 - 22-1-79. - Expte. Nº 41-19.680/79.

Artículo 1º — Adscribese a la Escribana María Teresa Fuentes de Uldry, M.I. Nº 5.415.443, al Registro Notarial Nº 10 del cual es titular el Escribano Adolfo R. Trogliero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 1084 - Código del Notariado.

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 53 - 22-1-79. - Expte. Nº 01-25157/78.

Artículo 1º — Déjase establecido que la contratación directa que se autoriza por Decreto Nº 2039/78, asciende a Dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 2.250.000) en el mes de enero del corriente año y a Un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000) en el mes de febrero.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección General de Información Pública la suma total de Cuatro millones cincuenta mil pesos (\$ 4.050.000), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivas mensualmente las sumas consignadas en el Artículo precedente, debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 6, Presupuesto vigente.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33365

T. Nº 18701

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Marcos Marcelino Llampá, el 30 de diciembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de sal, denominada Silvina, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9084-LI, la cual constará de una (1) pertenencia de veinte (20) hectáreas, que se describe así: se toma como punto de referencia (PR) el mojón esquinero "E" de la mina Carolina de propiedad de Boruquímica, y se mide 550 metros azimut 270º para llegar al punto de mina y extracción de la muestra, de donde se mide 320 metros azimut 281º y se ubica el punto de partida (P.P.) desde donde se mide 500 metros azimut 74º al esquinero 1; se mide 400 metros azimut 164º al esquinero 2; se mide 500 metros azimut 254º al esquinero 3 y finalmente cerrando la superficie de la pertenencia y volviendo al punto de partida (PP) y esquinero 4, se mide 400 metros azimut 344º. — Salta, 24 de febrero de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 7.500

e) 13, 22-2 y 6-3-79-

O. P. Nº 33281

T. Nº 18632

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Juan Boutonet y Francisco Miguel Asensio, el 4 de abril de 1973, por Expte. Nº 8508-B, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, al que denominaron Río Cachi, con la siguiente ubicación: Partiendo como P.R. del esquinero noreste de la casilla de bombas de la mina Julia del Establecimiento Azufrero Salta, se mide 7.000 m. az. 90º; luego 3.000 m. az. 180º para llegar al P.P. 1, desde allí se mide 200 m. az. 90º hasta 2; 750 m. az. 180º hasta 3; 1.200 m. az. 270º hasta 4; 450 m. az. 360º hasta 5; 1.000 m. az. 90º hasta 6 y finalmente 300 m. az. 360º hasta 1, cerrado de esta manera una su-

perficie de 60 has. Esta mina se encuentra ubicada en un radio de 10 kms. de otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "depósito conocido". Salta, 22 de diciembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 7.500 e) 2, 13 y 22-2-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33449 F. Nº 4609

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 6/79

Llámase a Licitación Pública Nº 6/79, para el día 12 de marzo de 1979, a horas 12 para la adquisición de Cámaras y Cubiertas. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. - Tel. 13594. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. — Domicilio: Florida 62, Salta. — Precio Pliegos: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R.), Director de Compras y Suministros. — Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 22 y 23-2-79

O. P. Nº 33386 F. Nº 4605

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transportes y O. Públicas

Servicio Nacional de Arquitectura

DISTRITO CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2.007. Apertura 23 marzo 1979, horas 10, para la contratación de los trabajos de: Conservación, Reparos y Cercado de terreno en la obra: Aduana de Pocitos, Salta. Presupuesto Oficial \$ 30.000.000. Adquisición de los Pliegos, consultas y presentación de las propuestas, en la Sección Licitaciones y Contratos Distrito Centro. Avda. Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba; en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925 Piso 19 Capital Federal como así también en la calle Congreso Nº 53 San Miguel de Tucumán, y en calle Deán Funes Nº 140, Salta. Importe de la Garantía \$ 300.000. Las consultas podrán efectuarse en las citadas dependencias hasta ocho (8) días hábiles, previo a la apertura y presentación de las propuestas. Capital Federal, Tucumán, Salta cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha. Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Precio de la documentación: \$ 45.000.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 15 al 22-2-79

O. P. Nº 33382 F. Nº 4603

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS GDC/SAL número 131 - Reparación depósitos cilíndricos de agua en Pta. Campo Durán (Pcia. Salta).

Apertura: 7-3-79 hs. 10.

132 - Limpieza y mantenimiento edificios. Mantenimiento general área 76.200 m². Pta. Comp. Lumbreras (Pcia. Salta).

Apertura: 7-3-79 hs. 15.

133 - Vehículo liviano transporte personal de turno. Omnibus transporte personal diurno, Pta. Comp. Lumbreras (Mod. vehículos 1975 en adelante).

Apertura: 8-3-79 hs. 9.

134 - Automóvil Mod. 1975 en adelante, apto para transportar 5 personas, excluido el conductor. (Escolares y familiares Pta. Comp. Lumbreras).

Apertura: 8-3-79 hs. 15.

Retirar pliegos en: 20 de Febrero 56 Salta-Capital, Of. Compras. Pta. Comp. Campo Durán, Lic. Nº 131, Pta. Comp. Lumbreras, Lic. 132, 133 y 134.

Valor al cobro \$ 9.600. e) 14 al 26-2-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 33412

T. Nº 18738

Ref.: Expte. Nº 34-87445/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que los señores José Luis y Marcelo Oscar Cabada tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 100 Has. de la propiedad denominada Lote "C" de Finca San Vicente o Las Lomitas, catastro Nº 2499, ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña, con una dotación de 52,5 ls./seg. a derivar del Dique Gral. Belgrano, mediante bombeo, con bomba de 6 pulgadas, por cañería hasta una distancia de 2.000 metros aproximadamente. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33411

T. Nº 18739

Ref.: Expte. Nº 34-87444/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que los señores José Luis Cabada y José Manuel Vidal, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 100,1426 has. de la propiedad denominada Lote "B" de la Finca San

Vicente o Las Lomitas, catastro Nº 2498, ubicada en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 52,57 ls./seg. a derivar del Dique Gral. Belgrano, mediante bombeo, con bomba de 6 pulgadas, mediante cañerías hasta una longitud de 2.000 metros aproximadamente. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33397

S/C. Nº 1719

Ref.: Expte. Nº 14232/48 y Agr. 34-24376/71.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que el señor Andrés Mamerto Tapia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2.5000 Has. del inmueble catastro Nº 201, ubicado en Talapampa, Departamento La Viña, con una dotación de 1,31 l./seg. a derivar del río Guachipas —margen izquierda— mediante el canal principal y acequia comunera del Bajo de Talapampa. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Sin cargo

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33396

S/C. Nº 1718

Ref.: Expte. Nº 34-73992/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que la señora Nicolasa Adelaida González de Falcone, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie, de 1.500 m², del

lote 10 a, Fracción D, catastro Nº 87431, parte integrante del fraccionamiento de Finca Santa Ana, ubicado en el Partido Velarde, Departamento Capital; con una dotación de 0,08 l./seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante la acequia Limache. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 13670/58, Expediente 13471/A/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 12 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Sin cargo

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33395

S/C. Nº 1717

Ref.: Expte. Nº 34-93235/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que el señor René López Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,7159 Has. en el inmueble rural denominado Fracción "F" de Finca Las Faldas o Virgen de las Nieves, catastro Nº 1776 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,375 l./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera o hijuela "La Merced". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Sin cargo

e) 15-2 al 1-3-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 33428

S/C. Nº 1722

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS

JURIDICAS

La Dirección General de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de Salta, con domicilio en

calle Mitre Nº 298, Ciudad, cita y emplaza a las Sociedades en Comandita por Acciones que se detallan a continuación, para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación procedan a regularizar su situación bajo apercibimiento de declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos el contrato constitutivo y demás actos que haya realizado la sociedad (Art. 4.4.8 Ley 4583/73), y tener por domicilio de las mismas la Secretaría de esta repartición: Agrotécnica, Barracán, Betella Bellomo, Collado Guerra y Cía., Cía. Maderera Los Lapachos, Coincogar, Cuarta, Dis-Nort, Desarrollo, el Colorado, Forestargal, Finipex, Far-Plast, Greba, Ganado

Norte, Jorge Perea y Cía., Norwill, Pierasolli, Puertas, Santiago Muebles, S. A. B. A., San Antonio, Cvitanic y Broco, Editorial N.O.A., Huancayo, Research, Salta Internacional Tour, Pentágono, S.E.R.N.E., Trópico, Sauce, Aconcagua, Azopardo, Ageo, Don Benigno, El Dorado, El Pozo del Pelicano, Ferrocarril, Garín, Germán López, Juan Ortiz, Metropolitana Industrial y Comercial, Pampa Grande, Río Juramento Agrícola Ganadera, Transporte General Güemes y Cabaña La Estela. Publicación 3 días. Fdo. Dr. Alberto D. García Cainzo, Director General Interino.

Sin cargo

e) 19 al 22-2-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 33443

§/C. Nº 1725

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Quinta Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PASTORA CASTILLO DE TOLABA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 5 de febrero de 1979. Dra. Julieta Cesano Saman. Publicación sin cargo por tramitarse por ante Asesoría de Menores e Incapaces. Expte. 32062/78. Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 23-2-79

O. P. Nº 33434

T. Nº 18757

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, por Expte. Nº 55.657/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ENRIQUE ALSINA, para que hagan valer sus derechos. Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. Salta, febrero 8 de 1979.

Imp. \$ 4.200.

e) 19 al 22-2-79

O. P. Nº 33430

T. Nº 18753

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil, Comercial, Quinta Nominación, en Sucesorio de SORIA, BENICIO AMALIO, Expte. Nº 31.950/78, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Salta, 14 de febrero de 1979. Publicación tres días. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200.

e) 19 al 22-2-79

O. P. Nº 33380

T. Nº 18717

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que den-

tro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña: FRANCISCA CUELLAR y de doña: ADOLFINA GUADALUPE VELARDE DE PARADA, Expte. Nº 13.794/77, publicándose edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, 27 de febrero de 1978. Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 14 al 28-2-79

O. P. Nº 33309

T. Nº 18655

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Sucesorio de RAMONA PEREZ DEL BUSTO DE RAMIREZ, Expte. 54604/78 que tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Salta, 2 de febrero de 1979. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Publicación 10 días en el Boletín Oficial.

Imp. \$ 14.000.

e) 7 al 20-2-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33442

T. Nº 18764

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Un Automóvil Ford modelo 1931 - Sin Base

El 23 de febrero de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un automóvil (coupé), marca Ford A, modelo 1931, motor Nº 4409361, Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº A 036167. Revisarlo en calle Aniceto Latorre Nº 243 de esta ciudad. Ord. la señorita Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta., Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Cesano Saman, en el juicio seguido contra Jaime de Athaide Moncorvo, en Expte. número 31.690/78. El remate se efectuará dinero de contado. La subasta se realizará aunque el día fijado sea feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 9.400.

e) 21 y 22-2-79

O. P. Nº 33441

T. Nº 18763

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de febrero de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez del Juzgado de Conciliación del Trabajo Nº 1 en autos: Ejecutivo CHOQUE DE ORTEGA FELICIA vs. SERGIO LOBATO, Expediente Nº 93/78, remataré Sin Base y dinero de contado: un mueble de madera tipo modular de diez compartimientos y dos puertas. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000.

e) 21 y 22-2-79

O. P. Nº 33440

T. Nº 18762

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo Bini Oscar José vs. Isasmendi Félix, Expte. Nº 55217/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: un juego de living plásti-cuerina color marrón, compuesto de dos sillones y un sofá. Un televisor marca Franklin. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero y un modular laminado en fórmica color marrón claro de 2,20 x 1,90. Revisar en Barrio Intersindical, casa Nº 121, ciudad. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000.

e) 21 y 22-2-79

O. P. Nº 33420

T. Nº 18747

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 a hs. 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos Ejec. Hipotecaria Díaz Paulina Toloza de vs. López Sebastián Salvador y Murillo Mendoza Mario y/o Industria Fotográfica del Noroeste S.R.L., Expte. Nº 46.618/77. Remataré con base de (\$ 2.400.000,00) Un inmueble ubicado en calle Zabala Nº 430 ciudad, Salta, Capital, en las calles Buenos Aires y Córdoba, designado como lote "B" plano archivado Nº 3.895. Extensión: 5,50 mts. de frente, 4,40 mts. de contrafrente por 46,10 mts. el costado Oeste y 46,00 mts. en el costado Este, Superficie: 226,27 m2. Dpto. de Capital, Sección D, Manzana 48. Parcela 9 A", Matrícula Nº 3.812, Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23.500

e) 16 al 23-2-79

O. P. Nº 33405

T. Nº 18734

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta ciudad que tiene una superficie de siete hectáreas 9.851,12 m2.

Base: \$ 15.166.020

El día 23 de febrero de 1979, a horas 19,30 en el escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Alberto López, Secretaría de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en juicio: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Durand Wayar, Joaquín Alberto s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 50840/78;

Remataré con Base de \$ 15.166.020, importe correspondiente a las dos terceras partes del Crédito Hipotecario, la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta ciudad con una sup. de 7 has. 9.851,12 m2, encerrado dentro de los siguientes límites al Norte propiedad del Gobierno de la Provincia y Finca La Candelaria Sud. Finca La Candelaria y camino a Tucumán que separa de la propiedad de Néstor Carlos Manjón, Título Folio 481, asiento 1, libro 188, catastro de origen 6540 Matrícula Rural 34149, Dep. Capital 01. Sección "J" Manzana fracción II, parcela 3B. Plano Nº 3087. Se encuentra registrado a nombre de Jorge Gustavo Costas Bustamante y Joaquín Alberto Durán Wayar en condominio por partes iguales Señal 30% del precio. Saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el Señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Martín Leguizamón y Ricardo Gudíño, Martilleros Públicos. Tel. 19104.

Imp. \$ 23.500

e) 15 al 22-2-79

O. P. Nº 33393

T. Nº 18726

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de febrero de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Ira. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a "Las Condes S.A.I. y Gómez Juan Carlos", Expte. Nº 66.640/78. Remataré con base de (\$ 30.000.000,00), los siguientes Inmuebles de propiedad de los demandados Inmueble rural en el Partido "El Tunal" Dpto. de Metán - Fracción "C-9" del plano de subdivisión 1057, Extensión: 5.353,51 mts. lado Norte, 5.433,80 mts. lado Sud por 1.070,40 mts. lado Oeste. Superficie: 286 Has. 4.208 m2. Matrícula: 8.504 Rural - Dpto. de Metán Finca: "Paso de las Carretas". b): Lote Rural ubicado en el Partido de Belgrano del Dpto. de Rivadavia, individualizado como lote Nº 8, de la manzana 50 del Plano de Subdivisión Nº 98, Extensión: 3.488 mts. lados Norte y Sud, por 1.187 mts. 75 cm. en sus lados Este y Oeste. Superficie: 400 hs. 2.872 mts2. Matrícula: 3317 - Rural Dpto. de Rivadavia Finca: "Los Pozos". c): Inmueble rural ubicado en el Partido de las Costas Dpto. de Capital plano

de Subdivisión 6.935, Extensión: 77,90 mts. en su lado Norte igual medida en su lado Sud por 150 mts. en sus lados Este y Oeste: Nomenclatura Catastral: Matrícula Nº 89.315, Rural - Finca Yerba Buena, Dpto. de Capital Superficie: 1 Ha. 1.685,00 m2. NOTA: La ocupación de los Inmuebles a subastar será informado en el momento del remate. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley, a cargo del comprador. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá, Teléfono Nº 17260.

Imp. \$ 91.200. e) 15 al 23-2-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33450 T. Nº 18768

El Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita a Roberto Flores al juicio seguido por Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima, en expediente catorce mil ochocientos cinco, emplazándolo por tres días a pagar Un millón doscientos mil pesos con prevención de embargo y remate y apercibimiento de designarse Defensor Oficial de no comparecer. — Salta, Febrero dieciséis de mil nove-

cientos setenta y nueve. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 26-2-79

O. P. Nº 33406 T. Nº 18736

El Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, del Distrito Judicial del Norte, Orán, por la Secretaría de la Escribana Inés del Carmen Daher, en los autos: "Alzaga, Félix Germán vs. Van Den Avenne, Urbain Arsene Georges - Recupero de vivienda por abandono del locatario y cobro de pesos", Expte. Nº 830/78, cita y emplaza a D. Urbain Arsene Georges Van Den Avenne a fin de que comparezca personalmente dentro de los tres días hábiles de su notificación a la Secretaría del Juzgado en horas de despacho a manifestar si es o ha sido locatario del inmueble sito en calle Güemes 830 de Tartagal, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa justificada, o no contestare categóricamente, se tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor (art. 535 y concord. C.P.C.) y se designará al señor Defensor Oficial para que lo represente en estos autos (art. 343 C.P.C.). Publicación 5 días. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 19 de 1978. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 7.000. e) 15 al 22-2-79

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 33448 T. Nº 18767

GRAMA AGROPECUARIA S.R.L.

a) Socios que la integran: GUSTAVO ALFREDO RODRIGUEZ ISSLER, L.E. Nº 4.549.841, casado, domiciliado en Los Claveles Nº 116 de Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, Ing. Agrónomo. ARMANDO ENRIQUE BISBAL, L. E. Nº 7.607.629, casado, domiciliado en Mar de las Antillas Nº 1350, Barrio San Remo de esta ciudad, Ing. Agrónomo. JORGE EDUARDO SCARDILLI, L. E. Nº 7.823.269, casado, Ing. Agrónomo, domiciliado en Monoblock "J", Dpto. 9 de Barrio Casino.

b) Fecha de constitución de la sociedad: día 11 de mayo de 1978.

c) Denominación: "GRAMA AGROPECUARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada".

d) Domicilio: Calle Córdoba Nº 103 de esta ciudad.

e) Plazo de duración: Cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el R. de Comercio. Renovables por mutuo acuerdo de todos los socios, por idénticos períodos.

f) Objeto Social: Representación, comisión, distribución, venta por comisión o mandato, y realización de los siguientes actos y actividades (en el país o en el extranjero); venta de inmuebles, rurales, maquinarias, herramientas, implementos agro-industriales y/o agropecuarios, confección de proyectos, con o sin la ejecución de obra pertinente, referentes a parquización de jardines, campos, predios en general y proveer a su mejora,

confeccionar planos de riego, estudios de suelos y diligencias y trámites para permisos de desmonte.

g) Capital Social: Se fija en la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000), representado por 3.000 cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000) cada una. Corresponde Un mil cuotas a cada uno de los tres socios.

h) Dirección, administración y representación legal: A cargo de los tres socios, ejercitándola dos de ellos en forma conjunta, alternadamente indistinta. La firma de dos cualquiera de ellos, obliga a la sociedad.

i) Cierre de Ejercicio: El día 30 de abril de cada año, presentando Balance con Inventario y Memoria.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 9 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.041 e) 22-2-79

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 33451 T. Nº 18769

LOPEZ, GARCIA Y CIA. S. R. L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y ADECUACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho, entre los señores EDGARDO ENRIQUE GARCIA, argentino, Libreta de Enrolamiento número

siete millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, casado con Ana María Castellanos, de treinta y cinco años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia número trescientos seis de esta ciudad de Salta; RAUL LOPEZ, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos, casado con Ruth Castellanos, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número doscientos catorce de esta ciudad; ALBERTO LOPEZ, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casado con Myriam Noemí Latre, de treinta y siete años de edad, de profesión abogado, con domicilio en la calle Mendoza número trescientos setenta y ocho de esta ciudad, todos ellos hábiles y únicos integrantes de la Sociedad "LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L." y las señoras RUTH CASTELLANOS DE LOPEZ, boliviana, Cédula de Identidad número ciento setenta y tres mil trescientos treinta y cinco, casada con Raúl López, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia número doscientos catorce de esta ciudad y la señora ANA MARIA CASTELLANOS DE GARCIA, boliviana, certificado de Radicación número dieciocho mil ochenta y cinco, casada con Edgardo Enrique García, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia número trescientos seis de esta ciudad, todos ellos hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El socio señor Edgardo Enrique García, vende y transfiere a favor de su señora esposa Ana María Castellanos de García, todos los derechos y acciones de 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital que representan un monto de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos) de capital de la citada Sociedad "LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L."

Dicha transferencia se realiza por la suma de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), sirviendo el presente de suficiente recibo de cancelación.

La señora Ana María Castellanos de García, declara que la compra la realiza con fondos provenientes de su trabajo personal en la explotación del negocio DEPORTIVA SALTA Sociedad de Hecho.

Los demás socios prestan su expresa conformidad a la transferencia realizada por el presente.

SEGUNDO: El socio señor Alberto López, vende y transfiere la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad "LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L.", en la siguiente proporción: a favor de la señora Ruth Castellanos de López, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital que representan un monto de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos) de capital. Dicha transferencia se realiza por la suma de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), sirviendo el presente de suficiente recibo.

La señora Ruth Castellanos de López declara que la compra la realiza con fondos provenientes de su trabajo personal del negocio DEPORTIVA SALTA, Sociedad de Hecho, que explota juntamente con la señora Ana María Castellanos de García.

Y a favor del señor Raúl López el saldo de 1.000 (Mil) cuotas de capital que representan un monto de \$ 10.000 (Diez mil pesos), de capital social, con lo que transfiere la totalidad de sus derechos y acciones que tenía en la Sociedad citada. Dicha transferencia se realiza por la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) sirviendo el presente de suficiente recibo.

Los demás socios prestan su expresa conformidad a las transferencias detalladas.

Los originales integrantes de la Sociedad declaran y dejan constancia, que si bien el doctor Alberto López, figura como socio de la firma LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L. nunca participó de la gestión social de la misma.

TERCERO: Realizar las publicaciones legales que correspondan y cumplir con cuanto requisito legal fuera necesario para el acto de transferencia de cuotas sociales pudiendo realizar dichos trámites cualquiera de los socios o partes integrantes del presente, sirviendo de suficiente autorización con las más amplias facultades para dejar perfectamente legalizado el acto.

CUARTO: Todos los socios de común acuerdo resuelven adecuar el Contrato Social de la Sociedad LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L. a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. A tal efecto por unanimidad se resuelve modificar los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO: Denominación: Sin modificación.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación comercial del negocio que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORTE SPORT" dedicada a la compraventa de artículos deportivos y de camping, confecciones y prendas de vestir y/o de uso deportivo, pudiendo ejercer la representación y distribución de marcas y productos relacionados con el objeto principal.

La Asamblea de Socios podrá por unanimidad resolver la ampliación o disminución del objeto social debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes incluso, mediante su importación y exportación, sin restricciones de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social establecido.

ARTICULO TERCERO: Domicilio: Sin modificación.

ARTICULO CUARTO: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 10 (Diez pesos) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera y proporción: el socio señor Raúl López 2.250 (Dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sea un capital de \$ 22.500 (Veintidós mil quinientos pesos), la socio señor Edgardo Enrique García 2.250 (Dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sea un capital de \$ 22.500 (Veintidós mil quinientos pesos), la señora Ruth Castellanos de López 250 (Doscientas cincuenta) cuotas o sea un capital de \$ 2.500

(Dos mil quinientos pesos) y la socia señora Ana María Castellanos de García 250 (Doscientas cincuenta) cuotas o sea la suma de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos).

ARTICULO QUINTO: Duración: Sin modificación.

ARTICULO SEXTO: Dirección y Administración: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes en este acto revisten el cargo de socios-gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma personal acompañada del sello social con aclaración de nombre y cargo. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo resolver los casos no previstos en este contrato siempre que los mismos no estén prohibidos por la ley, inclusive otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgare conveniente, incluso para querellar criminalmente. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, garantías o avales, a terceros.

ARTICULO SEPTIMO: De los Socios, Derechos y Obligaciones: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el Orden del Día a considerar.

Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios quienes la firmarán.

Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllas.

El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista se resolverá por unanimidad. Las demás decisiones, incluso la designación de Gerentes se adoptará por mayoría de Capital.

Los socios podrán disponer de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose entenderse que dichas sumas se imputarán a cuenta de Utilidades.

Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo resolución expresa de la Asamblea de Socios. En caso de existir saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios, éstos abonarán o percibirán un interés equivalente a la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento, calculándose dichos intereses semestralmente.

Los administradores que trabajen personalmente en la firma podrán ser remunerados con un

porcentaje de las Utilidades que la Asamblea destine a tal fin.

ARTICULO OCTAVO: Ejercicio Económico: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días (90) de la fecha de cierre de ejercicio.

De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas por la Asamblea se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscrito, b) retribución de los administradores, si correspondiere, c) a Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios conforme a la ley, d) el remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, salvo el caso de retribución a los administradores.

Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado.

ARTICULO NOVENO: Fallecimiento e Incapacidad de los Socios: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o Liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad.

ARTICULO DECIMO: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades.

Disuelta la Sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículo ciento uno a ciento doce de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá por partes proporcionales al capital entre los socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Derecho de Preferencia: Sin modificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución de la Sociedad, será sometida a la resolución de árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, siendo el fallo de éste inapelable.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Transformación: En cualquier momento y siempre que lo decidan por unanimidad los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Suprimido. Como consecuencia de estas modificaciones el

Contrato Social queda redactado en su totalidad de la siguiente manera:

**CONTRATO SOCIAL DE
LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L.**

ARTICULO PRIMERO: Denominación: A partir de la fecha queda constituida entre las citadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de LOPEZ, GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación comercial del negocio que gira en esta plaza bajo la denominación de ORTE SPORT dedicada a la compraventa de artículos deportivos y de camping, confecciones y prendas de vestir y/o de uso deportivo, pudiendo ejercer la representación y distribución de marcas y productos relacionados con el objeto principal.

La Asamblea de Socios podrá por unanimidad resolver la ampliación o disminución del objeto social debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio.

Para la realización del objeto social, La Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes incluso, mediante su importación y exportación, sin restricciones de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social establecido.

ARTICULO TERCERO: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en calle Mitre cincuenta y cinco (55), locales veintidós (22), veinticuatro (24) Salta.

ARTICULO CUARTO: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 10 (Diez pesos) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera y proporción: el socio señor Raúl López 2.250 (Dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sea un capital de \$ 22.500 (Veintidós mil quinientos pesos), el socio señor Edgardo Enrique García 2.250 (Dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sea un capital de \$ 22.500 (Veintidós mil quinientos pesos), la socia señora Ruth Castellanos de López 250 (Doscientas cincuenta) cuotas o sea un capital de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos) y la socia señora Ana María Castellanos de García 250 (Doscientas cincuenta) cuotas o sea la suma de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos).

ARTICULO QUINTO: Duración: La duración de este contrato será de 10 (Diez) años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término por voluntad unánime de los socios. Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, con aviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de 90 (Noventa) días.

ARTICULO SEXTO: Dirección y Administración: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes en este caso revisten el cargo de socios gerentes y tendrán la representación legal, obli-

gando a la Sociedad mediante su firma personal acompañada del sello social con aclaración de nombre y cargo. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo resolver los casos no previstos en este contrato siempre que los mismos no estén prohibidos por la ley, inclusive otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, inclusive para querellar criminalmente. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, garantías o avales a terceros.

ARTICULO SEPTIMO: De los Socios - Derechos y Obligaciones: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el Orden del Día a considerar.

Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios quienes la firmarán.

Cada cuota de capital sólo da derecho a un (1) voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllas.

El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista se resolverá por unanimidad. Las demás decisiones inclusive la designación de Gerentes se adoptará por mayoría de Capital.

Los socios podrán disponer de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose entenderse que dichas sumas se imputarán a cuenta de Utilidades.

Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo la resolución expresa de la Asamblea de Socios. En caso de existir saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios, éstos abonarán o percibirán un interés equivalente a la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuentos, calculándose dichos intereses semestralmente.

Los administradores que trabajen personalmente en la firma podrán ser remunerados con un porcentaje de las Utilidades que la Asamblea destine a tal fin.

ARTICULO OCTAVO: Ejercicio Económico: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales en vigencia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre de ejercicio.

De las Ganancias Realizadas y Líquidas aprobadas por la Asamblea se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscrito; b) retribuciones de los administradores, si correspondiere; c) a Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios conforme a la Ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, salvo el caso de retribución a los administradores.

Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado.

ARTICULO NOVENO: Fallecimiento e Incapacidad de los Socios: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad.

ARTICULO DECIMO: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades.

Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículo ciento uno a ciento doce (101 a 112) de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá por partes proporcionales al capital entre los socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Derecho de Preferencia: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el o los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire.

Este privilegio será ejercido de la siguiente manera: los esposos Ruth Castellanos de López y Raúl López tendrán privilegio recíproco entre sí, y en caso de no adquirirse entre ellos recién podrán ejercerlos los otros socios en igual forma; los esposos Ana María Castellanos de García y Edgardo Enrique García tendrán privilegio recíproco entre sí, previo a los otros socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución de la Sociedad, será sometida a la resolución de árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, siendo el fallo de éste inapelable.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Transformación: En cualquier tipo permitido por las leyes.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo

conforme a derecho del presente contrato. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sobre borrado vale: hoja Nº 4 y hoja 6 vuelta: "31 de Diciembre".

LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L.

Modificación al Artículo Segundo del Contrato Social, adecuándolo a la Resolución del señor Juez de Comercio

En la Ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, entre los señores EDGARDO ENRIQUE GARCIA, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.245.969, su cónyuge ANA MARIA CASTELLANOS, boliviana, mayor de edad, Certificado de Radicación número 18.085, ambos con domicilio en calle Rivadavia Nº 306 de esta Ciudad; RAUL LOPEZ, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.237.772, y su cónyuge RUTH CASTELLANOS DE LOPEZ, mayor de edad, boliviana, Cédula de Identidad número 173.335, ambos con domicilio en calle Rivadavia Nº 214, de esta Ciudad, todos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad denominada LOPEZ, GARCIA Y CIA. S.R.L., resuelven por unanimidad y de conformidad a lo resuelto por el señor Juez de Comercio en expediente número 1367/78 del Registro Público de Comercio, modificar el artículo segundo del contrato social quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación comercial del negocio que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORTE SPORT" dedicado a la compraventa de artículos deportivos, de camping, prendas de vestir y/o de uso deportivo, pudiendo ejercer la representación y distribución de marcas y productos relacionados con su objeto.

La Asamblea de Socios podrá por unanimidad resolver la ampliación o disminución del objeto social debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social establecido, incluso importación y exportación de mercaderías.

En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 19 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 78.879

e) 23-2-79

O. P. Nº 33446

T. Nº 18765

Entre los señores HECTOR ENRIQUE HOYOS, L. E. Nº 8.152.514, de 33 años de edad, argentino, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio en calle Los Laureles Nº 474; MARTA NELLY PEREDA, L. E. Nº 4.280.525, de 36 años de edad, argentina, casada, empleada, con domicilio en Pje. Yapeyú Nº 1931 ambos de la ciudad de Salta, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la razón social MARMOLERIA SALTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor HUMBERTO DEL VALLE PAEZ, L. E. Nº 7.249.295, de 39 años de edad, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Pje. Yapeyú Nº 1931, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor Héctor Enrique Hoyos cede y transfiere al señor Humberto del Valle Páez las veintisiete mil cuatrocientas diecisiete (27.417) cuotas de capital social que posee en la sociedad denominada Marmolería Salta, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se encuentra originariamente registrado al folio Nº 204, asiento Nº 7154 del libro Nº 35 de "Contratos Sociales" y modificaciones al folio Nº 556, asiento Nº 8238 del libro Nº 37; folio 36/37, asiento Nº 8303 del libro Nº 38 y folio Nº 54, asiento Nº 43 del libro Nº 1 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada".

SEGUNDA: La presente cesión de cuotas sociales se efectúa por el precio total de Doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta pesos (§ 274.170) importe que el señor Héctor Enrique Hoyos ha recibido de manos del señor Humberto del Valle Páez, por lo cual otorga a este último el más suficiente recibo y carta de pago por este instrumento.

TERCERA: La presente cesión comprende tam-

bién la transferencia a favor del señor Humberto del Valle Páez, de todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden o pudieren llegar a corresponderle al señor Héctor Enrique Hoyos en la citada sociedad, como asimismo los créditos que pudiere haber a favor de este último por capital, reservas, saldos acreedores en cuenta particular, utilidades o cualquier otro concepto, sin limitación alguna, en todo lo cual queda el señor Humberto del Valle Páez subrogado en igual grado y prelación.

CUARTA: Modifícase la cláusula décima del contrato social de fecha 9 de febrero de 1976, designándose para ejercer la administración de la sociedad a los socios Marta Nelly Pereda y Humberto del Valle Páez, los que revestirán el carácter de Gerentes, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

QUINTA: La cónyuge del cedente señora Lucrecia Eugenia Belloni de Hoyos firma al pie de la prueba de conformidad con la presente cesión.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y ocho.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Humberto del Valle Páez, Héctor Enrique Hoyos, Marta Nelly Pereda de Páez y Lucrecia Eugenia Belloni de Hoyos, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 2, folios 309/10, actas Nros 1854/55/56/57, doy fe. — Salta, 5-7-78. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 16 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 7.122

e) 22-2-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33447

T. Nº 18766

CLUB DEPORTIVO SAN MARTIN

TARTAGAL (Salta)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Estatuto Social de la Institución, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1979, a las 10 horas en la sede del Círculo Argentino, sito en calle Rivadavia 241 de esta ciudad, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1978.

3º Renovación total de la Comisión Directiva.

4º Elección del Organismo de Fiscalización.

5º Aumento cuotas sociales.

NOTA: Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Art. 31.

Tartagal, 16 de febrero de 1979

Oscar E. Mongelli
Prosecretario

Raúl H. Minessi
Presidente

Imp. \$ 1.000

e) 22-2-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 33452

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 4.709.423
Recaudación del día 21-2-79	\$ 148.042
Total	<u>\$ 4.857.465</u>

AVISO**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION